



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

El día de hoy 12 de marzo de 2019, en la ciudad de Bogotá, se reúne en el aula múltiple del Consultorio Jurídico, el COMITÉ ASESOR, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista
2. Verificación del quórum
3. Sustanciación de solicitudes
 - A.- Impedimentos
 - B.- Turnos
 - C.- Procesos
4. Propositiones y varios.

La señora Presidente pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

1.2. La Coordinadora Académica Doctora Martha Lucia Quintero Rodríguez, realiza el llamado a lista al cual responden los honorables miembros así:

- | | |
|---------------------------------------|-----------------------|
| DRA. MABEL BONILLA CORREA. | (PRESIDENTE) |
| DRA. MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ. | (SECRETARIA) |
| DR. JOSÉ CARLOS HERNÁNDO UBATE ORTEGA | (DELEGADO DEL DECANO) |
| DR. JESÚS ANÍBAL GARCÍA RUSSI. | |
| DR. JUAN FERNANDO MOJICA MEJÍA. | |
| DR. EDUARDO ALDANA RUIZ. | (INVITADO) |
| DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO. | (INVITADA) |

3. SUSTANCIACIÓN DE SOLICITUDES



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

A) IMPEDIMENTOS

001

PETICIONARIO(A):

LUZ PIEDAD DUARTE HERNÁNDEZ

C.C.52.377.006

Período Académico: 2019-1

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN:

Bogotá, 08 de febrero de 2019

señores
consultorio jurídico
Universidad libre
sede candelaria
Ciudad

Asunto: documentos soportes para consultorio jurídico, asignación turnos especiales.

Cordial saludo, Por medio de la presente manifiesto que me declaro impedida para llevar procesos por ser funcionaria pública, lo anterior lo justifico con la resolución, y acta de posesión emanada por la Fiscalía General de la Nación, como consecuencia solicito amablemente me se asignados turnos especiales los días domingos en la mañana.

agradezco la atención brinda,

Cordialmente,

luz piedad duarte Hernández
cc: 52377006

DETERMINACIÓN:

Téngase en cuenta la actualización del cargo según documentos aportados por la peticionaria (certificación laboral actualizada) para que continúe con el impedimento de tramitar procesos durante el periodo 20191.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

Por otra parte, si se le llegare a repartir algún proceso durante el periodo académico 2019-1, debe informar el impedimento al profesor asesor que corresponda para que éste ordene la reasignación del mismo, con los requisitos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

Debe aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses en la Recepción Jurídica del Consultorio Jurídico para continuar con la inhabilidad.

Por otro lado, no es competencia de este Comité autorizar la realización de los turnos especiales toda vez que, para la prestación de éstos, cualquiera que sea su modalidad, los estudiantes tienen la oportunidad de seleccionarlos en los días, en las diferentes entidades con el convenio vigente y en los horarios señalados por el Consultorio Jurídico, de acuerdo con sus necesidades personales, familiares, académicas y laborales, trámite que se debe realizar por el aplicativo de la página Web "consultoriojuridico.unilibre.edu.co."

Se recomienda a la peticionaria informarse en las dependencias del Consultorio Jurídico, para que esté pendiente de las fechas en las que se abrirá la plataforma y seleccione la inscripción de los turnos de acuerdo con sus necesidades.

002

PETICIONARIO(A):

ANGÉLICA MARÍA PEÑA

C.C.52.368.212

Período Académico: 2019-1

Curso: IV año

Consultorio: I

PETICIÓN:

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2018

Señores

COMITÉ ASESOR CONSULTORIO JURÍDICO

Att. Comité de Unidad Académica

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

Ciudad

Respetados señores,

Atendiendo la instrucción impartida en la inducción al Consultorio Jurídico referente a los servidores públicos, me permito manifestarles lo siguiente:

1. Soy Angélica María Peña, matriculada en la jornada nocturna curso 4CN con código 41161305.
2. Desde el año 2002 soy Servidor Público- Trabajadora Oficial vinculada mediante contrato de Trabajo (**Anexo 1**).
3. En mi contrato de trabajo, Cláusula de exclusividad, taxativamente se lee “...*así como el ejercicio particular de la profesión del TRABAJADOR, salvo los eventos expresamente autorizados por la ley, siempre que no se interfiera la jornada laboral de la EMPRESA*”. (**Anexo 2**).
4. Allego para lo pertinente certificaciones laborales: a) Certificación laboral donde consta forma de vinculación, fecha de vinculación y cargo desempeñado; b) Certificación laboral donde consta actividades generales y específicas del cargo desempeñado.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta solicito se sirvan estudiar mi caso e indicarme qué debo hacer para la práctica del Consultorio Jurídico y/o la exoneración de esta materia y/o qué actividades debo desarrollar para culminar con éxito la práctica.

En espera de pronta respuesta,

ANGÉLICA MARÍA PEÑA
C.C. 52.368.212
Código: 41161305

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.

Por otra parte, si se le llegare a repartir algún proceso durante el periodo académico 2019-1, debe informar el impedimento al profesor asesor que corresponda para que éste ordene la reasignación del mismo, con los requisitos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

Debe aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses en la Recepción Jurídica del Consultorio Jurídico para continuar con la inhabilidad.

Para la realización de los turnos cualquiera que sea su modalidad, los estudiantes tienen la oportunidad de seleccionarlos en los días, en las diferentes entidades con el convenio vigente y en los horarios señalados por el Consultorio Jurídico, de acuerdo con sus necesidades personales, familiares, académicas y laborales, trámite que se debe realizar por el aplicativo de la página Web "consultoriojuridico.unilibre.edu.co."

Se recomienda a la peticionaria informarse en las dependencias del Consultorio Jurídico, para que esté pendiente de las fechas en las que se abrirá la plataforma y seleccione la inscripción de los turnos de acuerdo con sus necesidades.

003

PETICIONARIO(A):

DIANA MARCELA ORTIZ RAMOS

C.C.52.790.630

Período Académico: 2019-1

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN:

Buenos días.

Soy estudiante de quinto año de la facultad de derecho, me permito manifestarle que tengo la calidad de servidora pública por lo tanto estoy enviando los documentos que solicita la facultad para que me concedan ser exonerada de los procesos que se adelantan en el consultorio jurídico y que son los siguientes:

CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS DEL AÑO 2019 Y 2018.

RESOLUCION NO No.0888 DEL 22 DE abril de 2004 de Nombramiento.

ACTA DE POSESION No.24307 del 23 de abril de 2004

RESOLUCION No.0-3433 del 29 de diciembre de 2011 Incorporación directa de servidores públicos a la Fiscalía General de la Nación.

RESOLUCION No.00469 del 01 de abril de 2014 Incorporación automática de los servidores de la Fiscalía General de la Nación a la nueva planta de cargos.

Agradezco su atención y gentil colaboración.

DIANA MARCELA ORTIZ RAMOS



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE DERECHO
CODIGO: 41151294
TEL: 311 – 2368355

DETERMINACIÓN:

Téngase en cuenta la actualización del cargo según documentos aportados por la peticionaria (certificación laboral actualizada) para que continúe con el impedimento de tramitar procesos durante el periodo 20191.

Por otra parte, si se le llegare a repartir algún proceso durante el periodo académico 2019-1, debe informar el impedimento al profesor asesor que corresponda para que éste ordene la reasignación del mismo, con los requisitos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

Debe aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses en la Recepción Jurídica del Consultorio Jurídico para continuar con la inhabilidad.

004

PETICIONARIO(A):
ANGY ALEXANDRA HUERTAS ACERO
C.C.1.023.90.2607
Período Académico: 2019-1
Curso: IV año
Consultorio: I

PETICIÓN:

Buenas Tardes,

Por medio de la presente solicito a ustedes, se sirvan declararme impedida para llevar procesos del Consultorio Jurídico IV de la Facultad de Derecho a la cual me encuentro inscrita este año estudiantil; lo anterior toda vez que actualmente ostento la Calidad de Servidora Pública como Funcionaria de la Rama Judicial.

Ajunto Resolución de Nombramiento, Acta de Nombramiento y Certificación Laboral.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

Atentamente,

ANGY ALEXANDRA HUERTAS ACERO
C.C. 1.023.902.607
Código: 41161611

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.

Por otra parte, si se le llegare a repartir algún proceso durante el periodo académico 2019-1, debe informar el impedimento al profesor asesor que corresponda para que éste ordene la reasignación del mismo, con los requisitos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

Debe aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses en la Recepción Jurídica del Consultorio Jurídico para continuar con la inhabilidad.

005

PETICIONARIO(A):

MONICA ALEXANDRA VERA CANTOR

C.C.1.030.658.348

Período Académico: 2019-1

Curso: IV año

Consultorio: I

PETICIÓN:

Buenas tardes

Por medio de la presente solicito a ustedes, declararme impedida para llevar procesos del consultorio jurídico de IV año de Derecho en donde estoy matriculada, ya que actualmente ostento la calidad de servidor público como funcionaria de la Fiscalía General de la Nación.

Adjuntos las certificaciones correspondientes, muchas gracias.

Atentamente:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

MONICA ALEXANDRA VERA CANTOR
CC. 1030658348
Código: 041161287
Correo electrónico: mveracantor@gmail.com

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.

Por otra parte, si se le llegare a repartir algún proceso durante el periodo académico 2019-1, debe informar el impedimento al profesor asesor que corresponda para que éste ordene la reasignación del mismo, con los requisitos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

Debe aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses en la Recepción Jurídica del Consultorio Jurídico para continuar con la inhabilidad.

006

PETICIONARIO(A):
JULIÁN ANDRÉS VÉLEZ CADAVID
C.C.1.017.195.946
Período Académico: 2019-1
Curso: V año
Consultorio: II

PETICIÓN:

Bogotá d.c. 21 de febrero de 2019

Señor (es)

CONSULTORIO JURIDICO UNIVERSIDAD LIBRE DE BOGOTÁ

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL CONSULTORIO JURIDICO HACIÉNDOLES CONOCER MI CONDICIÓN DE FUNCIONARIO JUDICIAL



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

De manera atenta me permito REMITIR los documentos que prueban mi condición como funcionario público, esto en aras de lograr un turno satisfactorio en un horario ESPECIAL que me permita facilidad para asistir a las sesiones de consultorio donde me corresponda trabajar.

Agradezco su atención prestada.

- JULIÁN ANDRES VÉLEZ CADAVID
- ASISTENTE JUDICIAL

DETERMINACIÓN:

Téngase en cuenta la actualización del cargo según documentos aportados por el peticionario (certificación laboral actualizada) para que continúe con el impedimento de tramitar procesos durante el periodo 20191.

Por otra parte, si se le llegare a repartir algún proceso durante el periodo académico 2019-1, debe informar el impedimento al profesor asesor que corresponda para que éste ordene la reasignación del mismo, con los requisitos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

Debe aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses en la Recepción Jurídica del Consultorio Jurídico para continuar con la inhabilidad.

Por otro lado, no es competencia de este Comité autorizar la realización de los turnos especiales toda vez que, para la prestación de éstos, cualquiera que sea su modalidad, los estudiantes tienen la oportunidad de seleccionarlos en los días, en las diferentes entidades con el convenio vigente y en los horarios señalados por el Consultorio Jurídico, de acuerdo con sus necesidades personales, familiares, académicas y laborales, trámite que se debe realizar por el aplicativo de la página Web "consultoriojuridico.unilibre.edu.co."

Se recomienda al peticionario informarse en las dependencias del Consultorio Jurídico, para que esté pendiente de las fechas en las que se abrirá la plataforma y seleccione la inscripción de los turnos de acuerdo con sus necesidades.

007

PETICIONARIO(A):
STEFANIA SOLER PEÑA



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

C.C.1.014.232.626

Período Académico: 2019-1

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN:

Muy buenas tardes señores Consultorio Jurídico,

Mediante el presente correo pongo en conocimiento mi condición de funcionaria publica de la Presidencia de la Republica, cual me impide para llevar procesos en el Consultorio Jurídico II, y solicito me colaboren con los turnos especiales ya que actualmente me encuentro trabajando y no me es posible en el horario diurno prestar el servicio.

Adjunto mi resolución de nombramiento, y sigo instrucciones de las asesoras del consultorio.

De ante mano agradezco su atención prestada y quedo atenta a cualquier respuesta que me den. Muchas gracias.

STEFANIA SOLER PEÑA

COD. 042112219

CC. 1014232626

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.

Por otra parte, si se le llegare a repartir algún proceso durante el periodo académico 2019-1, debe informar el impedimento al profesor asesor que corresponda para que éste ordene la reasignación del mismo, con los requisitos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

Debe aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses en la Recepción Jurídica del Consultorio Jurídico para continuar con la inhabilidad.

Por otro lado, no es competencia de este Comité autorizar la realización de los turnos especiales toda vez que, para la prestación de éstos, cualquiera que sea su modalidad, los



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

estudiantes tienen la oportunidad de seleccionarlos en los días, en las diferentes entidades con el convenio vigente y en los horarios señalados por el Consultorio Jurídico, de acuerdo con sus necesidades personales, familiares, académicas y laborales, trámite que se debe realizar por el aplicativo de la página Web "consultoriojuridico.unilibre.edu.co."

Se recomienda a la peticionaria informarse en las dependencias del Consultorio Jurídico, para que esté pendiente de las fechas en las que se abrirá la plataforma y seleccione la inscripción de los turnos de acuerdo con sus necesidades.

B) TURNOS

001

PETICIONARIO(A):

ALEJANDRA PERILLA PEREIRA

C.C.1.016.055.099

Período Académico: 2019-1

Curso: IV año

Consultorio: I

PETICIÓN:

BOGOTÁ. D.C 11 DE FEBRERO DE 2019

Señores:

CONSULTORIO JURIDICO UNIVERSIDAD LIBRE

Respetosamente me dirijo a ustedes yo Cindy Alejandra perilla Pereira identificada con número de cédula 1.016.055.099 de Bogotá, con carnet estudiantil 41121421 para que me sea tenida en cuenta en la postulación de hermano mayor ya que en mi anterior consultorio jurídico que realice en el año 2017-2 en la universidad libre sede bosque popular lugar asignado supercade suba , pude aprender cómo era el manejo del sistema de atención primaria y administración de consultas además me hice cargo de realizar el formato de consultas que se hace allegar a la oficina de consultorio jurídico para dar reparto a los procesos que se inician dentro de la universidad, por tal motivo considero que cuento con el conocimiento para desempeñarme como hermano mayor agradezco su atención

ALEJANDRA PERILLA PEREIRA

1.016.055.099



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

DETERMINACIÓN:

Esté asunto no es competencia de este Comité. Se recomienda a la peticionaria informarse en las dependencias del Consultorio Jurídico, para que la enteren sobre los requisitos pertinentes en esta modalidad de turnos de hermano mayor.

C) PROCESOS

001

PETICIONARIO(A):
JHON FREDY ALBA PRIETO
C.C. 1.035.578.406
Período Académico: 2018-1
Curso: V año
Consultorio: II

PETICIÓN:

Bogotá, 20 de febrero de 2019

Señores

Comité Asesor Consultorio Jurídico- Universidad Libre

Ref.: Solicitud de sustitución o reasignación proceso 133629, sin afectación de nota por ya haber sido sancionado.

Yo, Jhon Fredy Alba Prieto, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 1030578406 de Bogotá, estudiante activo de consultorio jurídico dos para el año 2019, solicito amablemente sea sustituido en el proceso con numero de consulta 133629 sin afectación negativa de la nota, así mismo fundamento mi petición en lo siguiente:

Hechos:

Año 2018:

1. Para el año 2018 inscribí la asignatura de consultorio jurídico, de acuerdo al plan de estudios de la universidad.
2. Como consecuencia de problemas familiares acaecidos en los primeros meses del año 2018, los cuales se extendieron hasta finales de ese mismo año, no me fue posible mantener mi nivel académico.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

3. Para el mes de marzo de 2018 me fue adjudicado el proceso de referencia 133629, mismo del cual me notifique hasta el mes de abril del 2018.
 4. Fui sustituido en el proceso 137668 (asignado en consultorio jurídico 1- año 2017) por el docente asesor Esteban Vargas Benavides, decisión motivada por no llenar el aplicativo de la universidad en el año 2018, mas no por dejar vencer ningún termino procesal, en el momento de la entrega del expediente todas las actuaciones estaban al día, en este sentido fui calificado con nota reprobatoria.
 5. En el mes de agosto del año 2018 solicite la constancia de miembro activo de consultorio jurídico, con relación al proceso 133629, lo anterior motivado por que la Personería no me dejaba conocer del proceso sin un documento de la universidad.
 6. Este documento me fue entregado por la universidad, pero no fue radicado en la Personería debido al repunte de mi crisis familiar el cual no me permitió seguir adelante con el proceso.
 7. La información relativa al proceso no reposa dentro de la carpeta entregada por la universidad, como prueba de ello se adjunta a esta, escaneo del contenido de dicha carpeta.
 8. En la carpeta reposa el último informe de consultorio jurídico del estudiante que en primera medida tenía el proceso (Daniela Malavera), donde expone que no está la información relativa al proceso por este poseer más de 500 folios.
 9. Como consecuencia de la sustitución del proceso 137668 y su respectiva calificación reprobatoria de la asignatura, decido dejar de lado mis actividades académicas referentes al consultorio jurídico por el año 2018, con el objetivo de solucionar mi situación familiar originaria de este problema.
 10. Por todos los motivos expresados anteriormente repruebo la asignatura de consultorio jurídico II en el año 2018.
 11. En diciembre del año 2018 inscribo la asignatura de Consultorio Jurídico II, junto con las demás asignaturas que me faltan del plan de estudios, sin la certeza de poder cursarlas en el periodo 2019 por no poseer los recursos económicos.
- Año 2019:**
12. En el año 2019 a través de un préstamo, logro obtener los recursos para estudiar las cinco asignaturas que me faltan del programa de estudios, por las cuales me veo en la obligación de pagar matricula completa.
 13. Una vez realizado el pago de las asignaturas, ingreso al aplicativo de consultorio jurídico y observo con sorpresa que no he sido sustituido del proceso con numero de consulta 133629.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

14. Desconozco el motivo por el cual no he sido sustituido del proceso 133629, en atención a que el motivo por el cual se me sustituyó del proceso 137668 fue por la falta de atención mía, por un periodo no superior a tres meses en el año 2018, ¿por qué con este no sucedió lo mismo?, siendo que las circunstancias son las mismas.

15. Una vez, veo que no he sido sustituido en el proceso me acerco a la personería con el certificado de miembro activo de consultorio para poder conocer del proceso.

16. Como respuesta la personería me menciona que no puedo conocer el expediente, porque el certificado de consultorio no es suficiente y que enviarían un comunicado a la universidad para solicitar aclaración de esa situación, comunicado que a la fecha de esta petición ya está en poder de la Universidad y del cual desconozco su contenido.

17. Posteriormente hago una solicitud al Consultorio Jurídico a través de los mecanismos regulares, para poder solucionar esta situación, pero la respuesta es que debo elevar la petición frente al comité asesor de Consultorio Jurídico.

La solicitud reposa en la universidad y en ella se encuentra el original del radicado del certificado de miembro activo del consultorio.

18. Así mismo manifiesto que nunca fui contactado por parte de la universidad para entrega de la carpeta, o sustitución del proceso 133629.

19. Todo el conocimiento que poseo del proceso, lo adquirí a través de comunicación verbal con la funcionaria de la personería, por lo tanto, no existe soporte de esta información en la carpeta del mismo.

En virtud de lo hechos expuestos con anterioridad solicito a ustedes de manera atenta lo siguiente:

1. Ser sustituido del proceso con número de consulta 133629, sin recibir una nota reprobatoria, **debido a que sería castigar dos veces una misma conducta**, la cual como es de conocimiento de ustedes ya fue castigada por parte de la universidad con la pérdida de la asignatura y la obligación de cursar nuevamente y por todo un año la misma.

2. Se me dé la oportunidad de cursar mi asignatura bajo el presupuesto que posee cualquier estudiante, de no enfrentar inconvenientes sin haber empezado a cursar la asignatura en este ciclo académico.

3. En caso de no ser posible la sustitución del proceso en referencia, me sea reasignado bajo el reconocimiento de que desconozco la etapa procesal del mismo, y la garantía de que seré evaluado por mi desempeño a partir de esta nueva asignación y por la gestión que realice en el transcurso del año 2019.

4. Solicito de manera comedida tener en cuenta que, en caso de ser rechazada esta solicitud, se me impediría culminar mi programa de estudios en el año 2019, y me vería obligado a cancelar la asignatura bajo la premisa de poder volver a cursarla cuando logre



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

reunir los recursos por tercera vez, así mismo una vez reunidos los recursos tendría que volver a cursar la asignatura lo cual degeneraría **en una triple sanción por una misma conducta.**

5. Así mismo solicito en caso de ser rechazada mi petición se me indique los pasos a seguir para poder cursar esta asignatura, sin ser afectado por los hechos acaecidos en el año 2018, pues que de manera explícita se ve afectado mi derecho a la educación, por faltas ya sancionadas por parte de la universidad.

Pruebas:

Contenido completo escaneado de la carpeta correspondiente a proceso 133629:

- Sustitución de poder del estudiante anterior, con visto bueno del docente.
- Informe del proceso con fecha de 14 de noviembre de 2017 (donde consta que el expediente del proceso no reposa en la carpeta entregada por la universidad).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la página web de la personería con fecha de 19 de septiembre de 2017.
- Copia simple de constancia secretarial con fecha de 15 de septiembre de 2017.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la página web de la personería con fecha de 4 de abril de 2017.
- Radicado constancia de miembro activo consultorio jurídico de la alumna Malavera Álvarez Daniela.
- Copia simple comunicación solicitud poder preferente.
- Copia simple acta de notificación Daniela Malavera.
- Copia simple acta de posesión Daniela Malavera.

De igual manera los demás elementos probatorios que puedan ser solicitados se encuentran en poder de la universidad.

Así mismo y de manera voluntaria, manifiesto mi voluntad que en caso de ser necesario dar explicaciones adicionales para el entendimiento de mi situación por parte del comité asesor, estaré en disposición de asistir a la universidad para ser escuchado.

Jhon Fredy Alba Prieto
1030578406
Cr 87b 19ª 21 ap 804 int 1
Jhonalba09@gmail.com
Cel: 3175114998

DETERMINACIÓN:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

Escuchado el estudiante se le dan las recomendaciones para que pueda realizar un buen consultorio para el periodo académico 20191 como hablar con el docente asesor DR. LUIS GILBERTO ORTEGÓN ORTEGÓN sobre el proceso administrativo No. 133629 y pasar a la Coordinación Académica para recibir información sobre los turnos y la certificación informativa respecto al proceso.

002

PETICIONARIO(A):

JUAN CAMILO DÍAZ HERRERA

C.C.1.032.482.106

Período Académico: 2018-1

Curso: IV año

Consultorio: I

PETICIÓN:

Buenas noches,

Por medio de la presente quisiera solicitar ante ustedes la revisión de la nota final en consultorio jurídico.

Desde el 15 de agosto de 2018 que fue asignado mi proceso #157526 , he estado al pendiente de toda actuación e incluso en las semanas que estuve hospitalizado, oportunamente presenté las excusas médicas al profesor asesor (Nelo Armando Cañon Suárez), y en el mes de octubre realicé las notificaciones judiciales correspondientes para avisar a la usuaria que su proceso me había sido asignado, es decir, estuve al tanto del proceso y el profesor podría confirmar las actuaciones/diligencias que realicé el año pasado. En el sistema SINU de consultorio jurídico en la parte de consignaciones se puede evidenciar las anotaciones del profesor con fecha respectiva.

Gracias, estaré atento a su revisión y pronta respuesta.

Att: Juan Camilo Díaz Herrera. Código: 41141216.

DETERMINACIÓN:

No se tiene en cuenta la petición del estudiante por extemporánea. Sin embargo, revisados los registros del sistema SIUL se observa que el estudiante no fue diligente en su actuar toda vez que las observaciones del docente son contrarias a los que argumenta en la solicitud.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

4.1 CUMPLIMIENTO DE ACTAS ANTERIORES

001

ACTA NÚMERO 01 DEL 5 DE FEBRERO DEL 2019 (Numeral 001 de Procesos)

PETICIONARIO(A):

NICHOLS ALEJANDRA ROZO OME

C.C. 1.014.270.268

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

Consultorio: II

En cumplimiento del acta número 01 del 05 de febrero 2019 (numeral 001 de Procesos) donde se determinó:

"En cuanto a la consulta laboral No. 141371, una vez revisados los registros del sistema SIUL y las pruebas aportadas por la peticionaria, este Comité no comparte que si la alumna y docente tenían pleno conocimiento que no éramos competentes para adelantar la acción judicial en razón a la cuantía, se hubiera presentado la demanda, ya que este proceder trae perjuicios al usuario y a la universidad. Por otra parte, no se puede evidenciar con claridad la causa de inadmisión, razón por la cual se hace necesario observar la copia del correspondiente auto ya que el desistimiento del usuario no reúne los requisitos establecidos y además fue suscrito por el usuario el 30-11-2017 y el auto de rechazo tiene fecha 29-01-2018. Para aportar la mencionada providencia judicial se concede a la peticionaria un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta.

Ahora, en cuanto a la consulta civil No. 152572, a pesar que el desistimiento no reúne los requisitos establecidos por el Consultorio, oficiosamente la Coordinación Académica verifico con el usuario la veracidad de los hechos planteados por la peticionaria. En estas condiciones el Comité decide dejar sin valor ni efecto la calificación de uno punto cero (1.0) impuesta por el profesor correspondiente al periodo 2018-1.

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello."



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

PETICIÓN:

Bogotá 14 de febrero de 2018

Señores

CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

CONSULTORIO JURIDICO

COMITÉ ASESOR

E.S.M

Asunto: Aporta documento (PROVIDENCIA JUDICIAL)

Alumno: Nichols Alejandra Rozo Ome

Código: 41141286

N° de proceso: 141371

Área: laboral

Usuario: Alfonso Osorio Betancourt

Clase de Proceso: ordinario

NICHOLS ALEJANDRA ROZO OME, con numero de cedula 1014270268 de Bogotá, me dirijo al comité asesor, para adjuntar a este escrito la providencia judicial que fue solicitada mediante el acta Nro. 01 de fecha de 5 de febrero de 2019. Correspondiente al proceso 141371.

El auto de inadmisión tiene fecha de 27 de noviembre de 2018, yo me comuniqué con mi usuario el día 30 de noviembre de 2018, le explico las falencias que tenemos en cuanto a las pruebas y los documentos que nos pide el juzgado, y el señor me manifiesta que desiste del proceso pues en el momento se encontraba en Samaná- Caldas, después de algunos inconvenientes en la comunicación con el usuario logramos concretar la cita para que firmara el desistimiento, que tenía fecha del 30 de noviembre de 2018. Dando por entendido que al cumplir el término dado por el juzgado la demanda sería rechazada.

Al usuario le fue entregado todos los documentos que me aportó durante el tiempo en que se adelantaron las diligencias. El último docente que me fue asignado en este proceso, revisó mi carpeta y avaló las acciones realizadas, y dejó constancia en el sistema de que el proceso no generaba nota y era para archivar. Punto en el que se eleva mi solicitud ante el comité de dejar esa nota sin efecto alguno.

ANEXOS:

1. Providencia Judicial. Auto de inadmisión.
2. Copia de consignación en el sistema.

Agradezco la atención prestada.

NICHOLS ALEJANDRA ROZO OME



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que la peticionaria dio cumplimiento a lo solicitado en el acta No. 001 del 4 de febrero del 2019 se evidencia que la demanda fue inadmitida el 13-10-2017 y de acuerdo con el informe de la estudiante no se subsanó en el término establecido por que el usuario no se encontraba en la ciudad, lo cual conllevaría al rechazo de la demanda.

Por otra parte, en una observación del registro SIUL con fecha 6-06-2018 el profesor asesor ordena "archivar por solicitud del usuario. No genera nota".

En consecuencia, se deja sin valor ni efecto la nota de la consulta No. 141371.

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

002

ACTA NÚMERO 01 DEL 5 DE FEBRERO DEL 2019 (Numeral 002 de Procesos)

PETICIONARIO(A):

MARYI PAOLA CASTILLA HURTADO

C.C.1.032.415.739

Período Académico: 2018-1

Curso: IV año

Consultorio: I

En cumplimiento del acta número 01 del 05 de febrero 2019 (numeral 002 de Procesos) donde se determinó:

"Previo a resolver la peticionaria debe aportar las pruebas documentales en las que fundamente su solicitud en la consulta laboral No. 154837. Para tal fin se concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta."

DETERMINACIÓN:

Se deja constancia que la estudiante **MARYI PAOLA CASTILLA HURTADO** no ha dado cumplimiento al acta anterior.

En consecuencia, este Comité decide confirmar la nota impuesta por el docente asesor.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

Oficiar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

003

ACTA NÚMERO 01 DEL 5 DE FEBRERO DEL 2019 (Numeral 010 de Procesos)

PETICIONARIO(A):

JENNY KATHERINE GIRALDO MARÍN

C.C. 1.022.401.772

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

Consultorio: II

En cumplimiento del acta número 01 del 05 de febrero 2019 (numeral 010 de Procesos) donde se determinó:

"Previo a resolver, la peticionaria debe adjuntar en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta, la prueba documental emitida por la Universidad Nacional donde conste lo fundamentado en la petición."

DETERMINACIÓN:

Se deja constancia que la estudiante **JENNY KATHERINE GIRALDO MARÍN** no ha dado cumplimiento al acta anterior.

En consecuencia, este Comité decide confirmar la nota impuesta por el docente asesor.

Oficiar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

004

ACTA NÚMERO 005 DEL 5 DE JUNIO DEL 2018 (Numeral 002 de Impedimentos)

PETICIONARIO(A):

LINDA MILADY RODRÍGUEZ TORRES

C.C. 1.118.562.270

Período Académico: 2019-1

Curso: V año

Consultorio: II



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

En cumplimiento del acta número 05 del 05 de junio 2018 (numeral 020 de Impedimentos) donde se determinó:

"Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos durante el periodo académico 20181, hasta el día 18 de agosto del año en curso. Debe cursar los turnos asignados.

En el caso particular a la solicitante se le asignó la consulta No. 150455. Por la naturaleza del proceso, la Coordinación Académica del Consultorio Jurídico le corrió traslado a la docente asesora DRA. ANA ALEXANDRA BUITRAGO con los correspondientes soportes enviados por la peticionaria con el fin de evitar perjuicios al usuario, para que la docente definiera el estado del proceso ante lo cual la consulta fue reasignada a otra estudiante.

Igualmente, si se le llegare a repartir algún proceso durante el término del impedimento en este periodo académico, debe informar la inhabilidad al profesor asesor que corresponda para que éste ordene la reasignación del mismo, con los requisitos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

PETICIÓN:

Buenas Tardes

Por motivo a que me encuentro trabajando en el Consejo Nacional Electoral como Funcionaria Pública, me encuentro impedida para llevar procesos. Adjunto el Acta de posesión, la Resolución de nombramiento y la cédula. Espero pronta respuesta.

Gracias por su amable atención.

ATENTAMENTE

LINDA MILADY RODRIGUEZ TORRES
CÓDIGO: 41151613
QUINTO (5) NOCTURNO
UNIVERSIDAD LIBRE
CEDE CALENDARÍA



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

DETERMINACIÓN:

Téngase en cuenta la actualización del cargo según documentos aportados por la peticionaria (certificación laboral actualizada) para que continúe con el impedimento de tramitar procesos durante el periodo 2019-1.

005

ACTA NÚMERO 007 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2018 (Numeral 001 de Impedimentos)

PETICIONARIO(A):

WILLIAN ALEJANDRO QUINTERO CARDOSO

C.C.1.019.051.540

Período Académico: 2019-1

Curso: V año

Consultorio: II

En cumplimiento del acta número 007 del 21 de agosto 2018 (numeral 001 de Impedimentos) donde se determinó:

PETICIÓN:

Cordial saludo

En virtud a lo dispuesto por el Comité Asesor en reunión del 21 de agosto de 2018, cuando por llenar los requisitos se me declaró impedido para tramitar procesos y a su vez se dispuso: *...aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses para continuar con la inhabilidad...*, me permito enviar mediante adjunto el Certificado Laboral actualizado para que sea tenido en cuenta y así continuar con dicha inhabilidad.

Agradezco su atención.

Atentamente,

WILLIAM ALEJANDRO QUINTERO CARDOSO

C.C 1.019.051.540 de Bogotá

Código: 41141147

DETERMINACIÓN:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

Téngase en cuenta la actualización del cargo según documentos aportados por el peticionario (certificación laboral actualizada) para que continúe con el impedimento de tramitar procesos durante el periodo 20191.

4.1.2 CITACIONES

001

PETICIONARIO(A):

DR. PEDRO NEL DIAZ

Docente Asesor Área Administrativa

DETERMINACIÓN:

Se presenta el DR. PEDRO NEL DIAZ en cumplimiento del acta No. 011 del 4 de diciembre del 2018 y el acta 001 del 4 de febrero del 2019 y manifiesta con relación a la consulta No. 154533 donde solicito el ingreso de la nota cuatro punto cinco (4.5) para el cuarto corte del 2018 informa que por error involuntario de digitación realizo dicha solicitud por lo tanto no se debe tener en cuenta.

002

PETICIONARIO(A):

CRISTIAN CAMILO ACOSTA LÓPEZ

C.C.1.121.938.632

Período Académico: 2019-1

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN:

Oficio 19-00005285

Bogotá D.C viernes 8 de febrero de 2019

Señores

CONSULTORIO JURIDICO

Facultad de Derecho



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

UNIVERSIDAD LIBRE
Bogotá

Asunto: ESPEDIENTE 2014-044

Saludo:

De manera me permito informar que el día de ayer 07 de febrero se presentó en las instalaciones de la coordinación CDI el señor **CRISTIAN CAMILO ACOSTA LÓPEZ** en su calidad de Defensor de Oficio del señor **HENRY MEDINA ROJAS**, quien manifestó no haber recibido notificación alguna de la decisión del Auto de fallo de primera instancia.

Es de aclarar que mediante correo electrónico enviado el 27 de diciembre de 2018 y previa autorización de notificación por ese medio fue remitido adjunto el escáner del mencionado Auto fallo de primera instancia; cabe mencionar que dentro del tiempo estipulado para el recurso de apelación no fue recibida ninguna comunicación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes en el tema.

Cordialmente

DIANA CRISTINA CALLEJAS RODRÍGUEZ
Coordinadora Control Interno Disciplinario

INFORME DE LA DRA. CAROLINA ROJAS ROA:

Bogotá D.C., febrero 25 de 2019

Doctora
MARTHA LUCÍA QUINTERO RODRÍGUEZ
Coordinadora Académica
Consultorio Jurídico
Universidad Libre
Bogotá D.C.

REFERENCIA: INFORME CONSULTA N° 150150



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

Respetada doctora Martha,

De conformidad con su solicitud enviada por correo electrónico el pasado 22 de febrero, en atención al oficio N° OF119-00005285 del 08 de febrero de 2019, remitido por la Coordinación de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Unidad Nacional de Protección, respetuosamente, me permito presentar el informe en los siguientes términos:

I. DATOS GENERALES DEL PROCESO

CONSULTA N° 150150

ENTIDAD: Oficina de Control Interno Disciplinario de la Unidad Nacional de Protección

Proceso Disciplinario No. 2014 - 044

Investigado: HENRY MEDINA ROJAS

Estado actual: Fallo sancionatorio de primera instancia.

II. TRÁMITE Y SEGUIMIENTO AL PROCESO

Teniendo en cuenta que el oficio enviado por la Coordinadora de Control Interno Disciplinario hace referencia a la actuación del estudiante CRISTIÁN CAMILO ACOSTA LÓPEZ, el trámite y seguimiento se realiza desde la fecha en la cual le fue asignado el proceso:

1. El 13 de septiembre de 2018 se realiza sustitución personalizada del estudiante ANDRES DÍAZ SUANCHA a CRISTIÁN CAMILO ACOSTA LÓPEZ, haciéndole entrega de 497 folios y la sustitución, se le entregan precisas indicaciones sobre el trámite del certificado de miembro activo del Consultorio Jurídico y la posesión ante la entidad.
2. El 19 de septiembre de 2018, mediante observación docente requerí al estudiante porque no había tramitado el certificado de miembro activo del Consultorio Jurídico.
3. El 25 de septiembre de 2018, requerí nuevamente al estudiante para el trámite del certificado de miembro activo, ya que al estudiante anterior (Andrés Díaz) la entidad le había notificado el traslado para alegar de conclusión y el término empezaba a correr desde el 26 de septiembre siguiente.
4. El 25 de septiembre de 2018, el estudiante se presenta a asesoría y diligencia el certificado de miembro activo y se da el visto bueno para firma de la Dirección.



CONSULTORIO JURÍDICO

ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

5. El 09 de octubre de 2018, el estudiante Acosta López radica en la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Unidad Nacional de Protección los alegatos de conclusión.
6. La nota del estudiante para cuarto corte fue de 4.5.
7. Los días 14, 21 y 28 de noviembre, 12 de diciembre de 2018 y el 23 de enero de 2019 requerí al estudiante Acosta López para que informara sobre los avances del proceso y se presentara a asesoría, sin encontrar respuesta alguna del señor estudiante.
8. El 28 de enero de 2019, de la Dirección y Coordinación del Consultorio Jurídico requirieron al estudiante mediante observaciones administrativas para que se presentara en la Oficina de Recepción Jurídica y reclamara un comunicado recibido de la entidad.
9. La señora EU María León, publicó en las carteleras del Consultorio Jurídico avisos requiriendo al estudiante para que se presentara urgente.
10. El 06 de febrero de 2019, requerí al estudiante para que se dirigiera con carácter urgente a la entidad y verificara el avance del proceso y se informara sobre el comunicado remitido por la entidad.
11. Con la ayuda de la señora EU María León se ubicaron los números telefónicos del estudiante y nos comunicamos con él el 06 de febrero y se comprometió a: 1. Ir a la entidad y notificarse o enterarse de lo sucedido en el proceso disciplinario y 2. Asistir a asesoría el 7 de febrero siguiente para informar la novedad en el proceso.
12. El 07 de febrero de 2019 el estudiante no se acercó a asesoría.
13. El 14 de febrero de 2019 el estudiante se presentó a asesoría e informó que el 27 de noviembre de 2018 la entidad profirió auto de fallo sancionatorio de primera instancia en contra del disciplinado y que el Auto le fue notificado por correo electrónico el 27 de diciembre de 2018 (Me entregó copia), que no presentó recurso de apelación porque se encontraba en vacaciones y no revisó la notificación a lo que se le recordaron sus obligaciones como defensor de oficio, se le informó que se le registrará nota de 0.0 en el primer corte y se le preguntó si había estudiado alguna posibilidad para la defensa del investigado a lo que respondió que no.
14. El estudiante Acosta López nunca mencionó que había asistido a la entidad a manifestar que no había recibido el correo electrónico, por el contrario, su disculpa fue que se encontraba en vacaciones.
15. Es de anotar que con el disciplinado nunca se tuvo contacto a pesar que desde que me fue asignado el proceso el estudiante Andrés Díaz intentó comunicarse con él.
16. Estoy a la espera de poder subir la nota de 0.0 para proceder al archivo del proceso, ya que la única posibilidad al no haber presentado el recurso de apelación es la revocatoria directa, sin embargo, la misma para el caso concreto no hay causal.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

La anterior información se puede verificar en el SIUL y yo tengo en mi poder el auto de fallo de primera instancia y la impresión del correo electrónico remitido al estudiante entregados por él.

Quedo atenta a cualquier instrucción, observación o información adicional.

Cordialmente,

MARTHA CAROLINA ROJAS ROA

Docente asesora
Área Administrativa

INFORME DEL ESTUDIANTE CRISTIAN CAMILO ACOSTA:

04 de marzo de 2019

Martha Lucia Quintero Rodríguez.
Coordinadora Académica del Consultorio Jurídico.
Universidad Libre de Colombia
Cra. 5 N. 8-47
Bogotá D.C

ASUNTO: Descargos, proceso N. 150150.

Con ocasión a una comunicación exhibida en la cartelera del consultorio jurídico de la Universidad Libre, me acerque en 2 oportunidades a la Oficina de Recepción Jurídica con el fin de reclamar un comunicado enviado por la UNP con referencia al proceso disciplinario en contra del Sr. Henry Medina Rojas. Sin embargo, no había atención después de las 4:00 PM por lo que me fue imposible reclamar dicha comunicación ya que soy estudiante de la jornada nocturna. (Ver anexo)

El día 06 de febrero del año 2019, recibí una llamada de la secretaria de la dirección del consultorio en la cual me comuniqué con la Dra. Carolina Rojas la cual me indicó que hace tiempo estaba siendo requerido por la Universidad y me exhortó a ir hasta la Unidad Nacional de Protección al día siguiente para verificar el estado del proceso y/o notificarme de alguna providencia si ese fuera el caso.

El día 07 de febrero del año en curso me desplace hasta la Unidad Nacional de Protección en horas de la mañana y me identifique como el defensor de oficio del Sr. Henry Medina Rojas, expediente 2014-044, me permitieron seguir hasta que llegue a la Oficina de Control Interno, allí únicamente se encontraba la secretaria de esa oficina y me informó que la



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

abogada a la cual le habían asignado el caso se encontraba en una reunión. No obstante, le solicité información a ella la cual accedió a facilitarme.

Cuando le pregunté por el proceso ella respondió "si no estoy mal de eso ya hay fallo" a lo que yo le pregunté que cómo lo habían notificado, ella indico que a través del correo electrónico que yo había depositado en los alegatos de conclusión que había presentado meses antes. Posteriormente ella me muestra su correo electrónico en el cual se evidencia que efectivamente el fallo de primera instancia había sido enviado al correo ccamiloacosta10@hotmail.com y me preguntó que, si ese era mi correo a lo que yo respondí **AFIRMATIVAMENTE** y procedí a verificar en mi móvil y efectivamente, allí estaba la notificación de ese fallo. Después de eso me fui de la entidad.

El día jueves 28 de Febrero me acerqué a la Coordinación del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, lugar en el que me notificaron de una comunicación que había emitido la UNP en la dicen que yo fui a las instalaciones de esa entidad a manifestar que no me habían notificado del fallo de primera instancia cuando realmente yo evidencí que Sí me habían notificado al verificar en mi correo electrónico un mensaje en la bandeja de entrada de Fanny del Socorro Vargas el día 27 de diciembre a las 10:51 am. Nuevamente manifiesto que mi intención al acercarme a esa entidad fue únicamente verificar el estado del proceso, ya que yo me encontraba en vacaciones y no había sabido nada de ese caso durante un largo periodo de tiempo.

Cristian Camilo Acosta López
CC. 1.121.938.632 – Cód. 41151166

DETERMINACIÓN:

Leídos los informes que la docente DRA. MARTHA CAROLINA ROJAS ROA debe evaluar la gestión realizada del estudiante CRISTIAN CAMILO ACOSTA LÓPEZ correspondiente al primer corte del 2019.

1. OTROS

001

PETICIONARIO(A):
COMITÉ UNIDAD ACADÉMICA

USUARIA:
ANA ISABEL REYES PINZÓN
C.C. 51.792.840



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

ESTUDIANTE ACTUAL:

JEIMI ALEXANDRA MORENO GÓMEZ

C.C.1.014.232.660

Período Académico: 2018-2

Curso: V año

Consultorio: II

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta el desinterés que ha demostrado la usuaria SRA. ANA ISABEL REYES PINZÓN ya que han transcurrido más de cinco (5) meses y no se ha presentado a indagar sobre su solicitud este Comité decide archivar la consulta.

002

PETICIONARIO(A):

PAULA ANDREA RAMÍREZ TURIZO

C.C.1.010.242.404

Período Académico: 2019-1

Curso: IV año

Consultorio: I

PETICIÓN:

Señores
Consultorio Jurídico
Universidad Libre
25 de febrero de 2019
Bogotá D. C.

Cordial saludo,

Mi nombre es PAULA ANDREA RAMÍREZ TURIZO identificada con la cédula de ciudadanía 1010242404 de Bogotá, carnet estudiantil 41161072 estudiante de CUARTO año, miembro activo de consultor jurídico. Me dirijo ante ustedes con el fin de solicitarles que me reserven cupo en el Senado de la República para las prácticas de consultorio jurídico.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

Ello, fundamentado en que El pasado 6 de febrero de 2019 apliqué a una convocatoria para realizar prácticas Jurídicas en la UTL de la honorable representante a la cámara LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA, integrante de la comisión 3.

Afortunadamente tuve el orgullo de después de un proceso de selección ser citada a entrevista el lunes 11 de febrero del 2019, y ser seleccionada por mis capacidades el 12 de febrero del presente año.

Al reunirme con ellos, me solicitaron unos documentos para poder registrarme directamente en el Congreso de la República, y en dicho trámite hablé con la directora de consultorio jurídico MABEL BONILLA. Muy amablemente, aceptó reunirse conmigo para ese mismo día dialogar con el área y buscar opciones de cómo podría legitimar ante la universidad mis prácticas en la Cámara. La opción más viable que todos acordaron fue proponer una creación de un convenio con la cámara de representantes, ante lo cual fui a reunirme con ellos el 14 de septiembre, como ya habíamos acordado anteriormente.

Al asistir comuniqué lo acordado a los miembros de la UTL, ante lo cual, me comunicaron que, si la universidad quiere un convenio, que ella misma lo lleve y lo radique, sin embargo, que me dirigiera a la dirección de la cámara a fin de exponer la situación. Al mencionarlo, me manifestó que la única opción para crear convenio entra la universidad y la cámara era verificar la existencia de una Ley marco, pero que en el caso de ser afirmativo no podría quedarme en la práctica con Katherine, sino que sería repartida en la sección.

En conclusión, la solución aportada equivalía a ingresar al convenio existente de la universidad con el Senado de la República. Agotado ello, me dirigí el presente día (25 de febrero), nuevamente ante Mabel Bonilla para comentarle lo ocurrido en cita agendado a las 7am, expresándole mi agradecimiento y lo sucedido, igualmente solicitándole respetuosamente que me sea reservado un cupo en el convenio de la Universidad con el Honorable Senado de la República.

Espero pronta y oportuna resolución a mi petición.
Adjunto capturas de pantalla del proceso de selección.

Atentamente,

Paula Andrea Ramírez Turizo
C.c. 1010242404 btá

DETERMINACIÓN:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

Teniendo en cuenta que la peticionaria realizo el tramite pertinente y que por falta del convenio con la Cámara de Representantes la estudiante se hace a creadora para que adelante sus prácticas en el Convenio del Senado.

003

PETICIONARIO(A):

DOCENTE:

GEOVANNY TAPIE ARIAS

Docente Asesor Área Familia

ESTUDIANTE:

WENDY GISSEL JIMÉNEZ IBAÑEZ

C.C. 1.015.429.501

Período Académico: 2019-1

Curso: IV año

Consultorio: II

PETICIÓN:

Bogotá D.C, marzo 11 de 2019

Doctora

Martha Lucia Quintero Rodríguez

Coordinadora Consultorio Jurídico

Universidad Libre

Sede Candelaria

Respetada Doctora,

En atención a la presente me permito solicitar se cite y se lleve a comité o se tomen las medidas que ha bien usted considere respecto a la estudiante **JIMÉNEZ IBAÑEZ WENDY GISSEL** identificada con el número de cédula **1015429501**, estudiante de quinto año de derecho y a quién se le declaró **DESISTIMIENTO TÁCITO** en el proceso que tenía a su cargo identificado con la consulta No. **149193**.

Lo anterior con base en los hechos que narraré a continuación:

1. Mediante reparto del 18 de octubre de 2018 le correspondió a la estudiante la consulta número **149193** a quien se le sustituyó de forma personalizada.
2. La estudiante anterior **SÁNCHEZ ZAMORA LINA** ese mismo día 18 de octubre de 2018 le entregó la carpeta de forma personal y así mismo la puso al tanto del proceso.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

3. Posteriormente, el 27 de noviembre de 2018 requiero a la estudiante para que se presente el 04 de diciembre de 2018 e informe que ha pasado con su proceso. La estudiante me escribe por WhatsApp informando que le estaban pidiendo nuevamente la constancia de miembro activo del consultorio con los datos del juzgado y número de proceso a lo cual se expide una nueva constancia con lo solicitado con fecha del 29 de noviembre de 2018.
4. El 04 de diciembre de 2019 la estudiante NO se presenta al Consultorio señalando que no estaba en la ciudad y que se presentaría en la siguiente sesión conmigo. De igual forma escribe en el SIUL que ya había radicado nuevamente la constancia solicitada por el juzgado.
5. El 13 de diciembre de 2018, le escribo a la estudiante que debe acercarse al juzgado, revisar el proceso y actualizar su carpeta con el último estado de su caso e informar en SIUL antes del cierre de los juzgados por vacancia judicial. De igual forma le indico que debe presentarse en el Consultorio Jurídico tan pronto inicie nuevamente labores académicas la Universidad. No hubo respuesta por parte de ella y tampoco se presentó.
6. El 29 de enero de 2019 la requiero nuevamente para que se presente en el Consultorio Jurídico el 04 de febrero de 2019. No se presentó.
7. El 05 de febrero de 2019 la requiero por segunda vez para el 11 de febrero de 2019. No se presentó.
8. Finalmente, se envía a tutoría para que se presente con el tutor. La estudiante se presenta y posteriormente, el 25 de febrero de 2019 se presenta conmigo donde con sorpresa encuentro que **el PROCESO HA SIDO ARCHIVADO en razón a que se le ha declarado el DESISTIMIENTO TÁCITO.**
9. La estudiante manifiesta que solicitó el desarchivo del proceso y que éste se lo entregaban el próximo jueves 28 de febrero para ver qué había ocurrido con su caso. En razón a ello, le informo a la estudiante que debe presentarse nuevamente el próximo 04 de marzo de 2019 con noticias de lo ocurrido.
10. Hoy ya estamos a 11 de marzo de 2019 y la estudiante no ha vuelto.
11. Se llamó a la estudiante hoy 11 de marzo en varias ocasiones a su número de celular 3143070513 y no respondió.

Geovanny Tapie Arias
Docente Asesor del Consultorio Jurídico
Área de familia

DETERMINACIÓN:

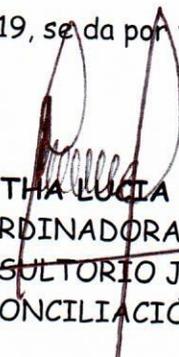


CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 02- 2019 COMITÉ ASESOR

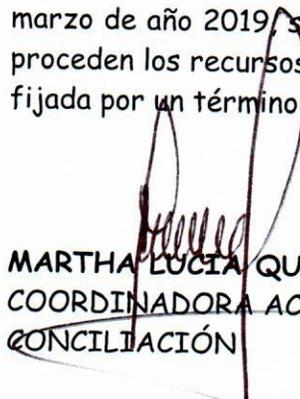
Previo a resolver citar la estudiante para el próximo Comité que se llevará a cabo el día 2 de abril del 2019, Hora 10:00 am, lugar Aula Múltiple del Consultorio Jurídico ubicada en la Cr. 5 No. 8-47, así mismo citar al docente DR. GEOVANNY TAPIE ARIAS para que se presente en la Coordinación del Consultorio y recibir unas indicaciones sobre el tema.

Siendo las 12:30 horas del doce (12) de marzo del 2019, se da por terminada la sesión.


MABEL BONILLA CORREA
DIRECTORA CONSULTORIO
JURÍDICO Y CENTRO DE
CONCILIACIÓN


MARTHA LUCÍA QUINTERO R.
COORDINADORA ACADÉMICA
CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO
DE CONCILIACIÓN

La presente acta se fija en la cartelera del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad, para notificar a los interesados, el día doce (12) del mes de marzo de año 2019, siendo las 16:00 horas y contra todas las decisiones tomadas en esta proceden los recursos previstos en los reglamentos y estatutos de la Universidad y estará fijada por un término de cinco (5) días.


MARTHA LUCÍA QUINTERO RODRÍGUEZ.
COORDINADORA ACADÉMICA CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE
CONCILIACIÓN